

Señores

OFERENTES

Presente

ASUNTO: CONCURSO DE OFERTAS No. 416-PAM-EP, PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO BAJO LLAMADO DE RECUPERACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE BOMBAS Y EQUIPOS ROTATIVOS, PARA EL BLOQUE 60 SACHA Y AMAZONIA VIVA OPERADO POR EP PETROECUADOR - ACLARACIÓN 1

Por convenir a los intereses de EP PETROECUADOR y de conformidad con el numeral 3 “Preguntas y Aclaraciones” del Concurso de Ofertas No. 416-PAM-EP para la prestación del servicio de la referencia, agradeceré tomar en cuenta lo siguiente:

PREGUNTA 1

Está permitida la subcontratación de equipos para la participación o deben ser todos los equipos propios.

RESPUESTA 1

REGIRSE A LA CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN

PREGUNTA 2

En la pág. 23 y 38 de los TDR se solicita una lista de maquinaria, pero en la pág. 106 en las especificaciones de los equipos se muestra otra lista con otra cantidad de equipos y descripciones, ¿se deben justificar la disposición de todas las máquinas de las dos listas?

RESPUESTA 2

SE DEBE JUSTIFICAR EL LISTADO DE EQUIPOS DESCRITOS EN LAS PAG. 23 Y 38.

PREGUNTA 3

¿Los equipos que se requiere que estén calibrados son los equipos de metrología que se va a utilizar en la orden?

RESPUESTA 3

REGIRSE AL ANEXO No. 4: INSTALACIONES, EQUIPO Y PERSONAL DE LA CONTRATISTA

PREGUNTA 4

¿Existe algún listado de herramienta de metrología que se deba presentar?

RESPUESTA 4

NO EXISTE LISTADO, SIN EMBARGO LA CONTRATISTA ADJUDICADA DEBERÁ CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

PREGUNTA 5

¿Se va a tomar en cuenta la ley amazónica para la presente licitación?

RESPUESTA 5

Las retenciones por concepto de Ley 122 se aplica en virtud de:

LEY QUE CREA EL FONDO DE DESARROLLO DE LAS PROVINCIAS DE LA REGION AMAZONICA

Art. 1.- Créase el Fondo de Desarrollo de las provincias de la Región Amazónica, que se financiará con los siguientes ingresos:

Establécese el tributo de 2.5% sobre el total de la facturación que cobraren a Petroecuador o a sus filiales, las empresas nacionales, por la prestación de servicios dentro de la jurisdicción de cada provincia amazónica.

Establécese el tributo de 4.5% sobre el valor total de la facturación que cobraren a Petroecuador o a sus filiales las empresas extranjeras, o sus filiales, por la prestación de servicios en la jurisdicción de cada provincia amazónica.

Art. 2.- Petroecuador y sus filiales quedan constituidas en agentes de retención del tributo establecido en esta Ley, los que se deducirán del valor de cada planilla de pago. Los valores que se recauden por la aplicación de esta Ley se depositarán mensualmente en la cuenta especial que se denominará Fondo de Desarrollo de las provincias de Sucumbíos, Napo, Pastaza, Morona Santiago, Zamora Chinchipe y Orellana, que para el efecto se abrirá en el Banco Central del Ecuador.

PREGUNTA 6

Por favor indicar dónde se puede ver la cantidad de equipos electromecánicos a ser reparados junto con las potencias para poder cotizar

RESPUESTA 6

ESTA CONTRATACIÓN ES UN SERVICIO BAJO LLAMADA POR LO TANTO SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PRODUCCION Y REMEDIACION DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL BLOQUE 60.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

Adrian Fernando Hurtado Castillo
SECRETARIO

Diego Sebastián Garcés Poveda
REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA

Iván Rhoely Gutiérrez Fajardo
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA

Fausto Bladimir Vega Soto
SERVIDOR AFÍN

Jenny Lorena Carrera Guerra
DELEGADO SUBGERENCIA FINANCIERA